



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 31 de mayo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Oficio Nro. 01-2023-/CARABAYLLO-LIMANORTE presentado por la Jueza Supernumeraria **Liliana Alina CANALES AGUIRRE** 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Carabayllo (Exp. 4918-2023-MUP), de fecha 25 de mayo del 2023; la Resolución Administrativa Nro. 667-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 26 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 667-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que la recurrente justifique su inasistencia por el día 26 de mayo del 2023, dentro del tercer día de reincorporada a sus labores.

Segundo.- Por documento del antecedente, la magistrado cumple dentro del plazo con remitir el original del descanso médico de la Clínica Jesús del Norte, de fecha 25 de mayo del 2023, suscrito por el médico otorrinolaringólogo Manuel Santos Salinas, con CMP 32847, quien prescribe descanso médico por dos (2) días del 25 al 26 de mayo del 2023. Adjunta también, el original de la boleta de venta y receta médica.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Cuarto.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Quinto.- En ese contexto normativo, se advierte que el descanso médico ha sido otorgado por los días 25 y 26 de mayo del 2023 (2 días) y, conforme lo prescribe la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, los descansos médicos abarcan los días y/o periodos completos, en ese sentido, corresponde otorgar licencia con goce de haber por motivo de enfermedad del 25 al 26 de mayo del 2023 (2 días), de conformidad al descanso médico presentado, tanto más si adjunta documentación que lo acredita; no obstante ello, debe precisarse que por Resolución Administrativa Nro. 667-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se habilitó a la magistrada, por la participación de las diligencias realizadas el día 25 de mayo del 2023, conforme a fundamentos expuestos en la citada resolución, ello a fin de evitar nulidades en las actuaciones realizadas por la magistrada el día señalado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sexto.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza Supernumeraria **Liliana Alina CANALES AGUIRRE 1°** Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Carabayllo, por los días **25 y 26 de mayo del 2023** (2 días).

Artículo Segundo: PRECISAR que mediante Resolución Administrativa Nro. 667-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se le habilitó a la Jueza Supernumeraria **Liliana Alina CANALES AGUIRRE 1°** Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Carabayllo, para las actuaciones realizadas el 25 de mayo del 2023, en el órgano jurisdiccional a su cargo.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Penal, de la magistrada y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

